



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO PO PAYAN-CAUCA
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
FEBRERO QUINCE DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103006 2020 00086 00

Surtido el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles a prescribir y conforme a lo reglado en el Art. 45 DE LA LEY 1564 DE 2012, El Juzgado,

DISPONE:

DESIGNAR a los abogados ANA JAEL LOPEZ VALENCIA (Calle 8 Nro 10-55. Teléfono: 8220067), LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ (Calle 14 N° 1 E 02 of 106. Teléfono: 8385811), y a FABIAN ANDRES ZUÑIGA (Carrera 10 A N° 12 A 10. Teléfono: 3113560690), en los términos del artículo 45 de la ley 1564 de 2012

Notifíqueseles lo aquí determinado al que primero acuda se le notificara el auto admisorio de la demanda y se le correrá el respectivo traslado. Líbrese la comunicación respectiva.-

Los honorarios del auxiliar de la justicia designado se fijan en la suma de \$ 300.000

NOTIFÍQUESE.-

LA JUEZ.,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA